

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

44

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, informándole que la parte actora allegó documentos de notificación enviados a la parte demandada, los cuales fueron devueltos por la causal *No Reside No Labora*. La parte demandante solicitó emplazar a la demandada.

Armenia -Quindío-, 26 de enero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, veintiséis (26) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ANDRÉS FELIPE SERNA CEBALLOS (Sucesor procesal de CARMEN SOFÍA CEBALLOS ZAMBRANO)
DEMANDADA : MARÍA CRISTINA MARULANDA PÉREZ
RADICADO : 630014003001-2022-00481-00

Vista la constancia que antecede, se ordena agregar al expediente virtual del presente proceso, el escrito y anexos presentados por la parte demandante, para los fines pertinentes.

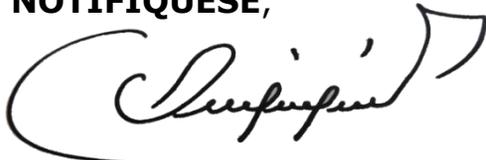
Revisadas las diligencias de notificación adelantadas por la parte demandante, con sus respectivas constancias de no entrega a la demandada, el Despacho **ACCEDE** a la solicitud presentada por la parte demandante, y, en consecuencia, se dispone que por la Secretaría del juzgado se realice el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada **MARÍA CRISTINA MARULANDA PÉREZ**, con cédula Nro. **1.094.891.906**, efectuando la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Surtido el emplazamiento y transcurrido el término de que trata el Art. 108 del CGP, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar, para que los represente en el proceso, tal y como lo dispone los Arts. 55 y 56 *ejúsdem*.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

La persona que concurra al proceso en virtud del emplazamiento podrá contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que aquel quede surtido. La que se presente posteriormente, tomará el proceso en el estado en que lo encuentre.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 29 de enero de 2024. No. 011**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d12716f80ca89d3e944f324a5622290e70d86b996bea79db1c8c901138367a9**

Documento generado en 25/01/2024 04:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>